



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 202100241 00

Trabada la Litis en el presente asunto, surtido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo, el cual describió en término la parte demandante, continuando con el devenir del proceso y estando en la oportunidad procesal pertinente, se abre a pruebas el presente asunto.

DEMANDA PRINCIPAL

De las solicitadas por la parte demandante (principal):

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo, y el escrito con el que describió las excepciones propuestas.

Declaración de parte: De los demandantes.

Interrogatorio de parte: De los demandados.

Testimoniales: TAMARA YADIRA YANCE PULIDO, OLGA PATRICIA MORENO RAMÍREZ, ALEXANDER VARON RODRÍGUEZ y BLANCA IDALY AGUDELO VELÁSQUEZ, quienes deberán comparecer en la fecha señalada para la audiencia. El despacho limita los testimonios a los aquí decretados.

Oficios: Se niega por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 173 del C.G. del P., pues no obra en el plenario la acreditación de que se haya realizado previamente la solicitud por medio de petición o que la misma hubiera sido negada.

Dictamen Pericial: Se niega por cuanto el aportado no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 226 del C.G. del P.

De las solicitadas por la parte demandada:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con la contestación de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: De los demandantes.

Testimonial: CLAUDIA YANET LAMY CÁRDENAS HENYEMBERK ANDREY QUIMBAYO SÁNCHEZ, DORI ALEXI GONZÁLEZ MENDOZA, YANED AGUDELO JIMÉNEZ, quienes deberán comparecer en la fecha señalada para la audiencia.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

De las solicitudes por la parte demandante (reconvención):

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo.

De las solicitudes por la parte demandada (reconvención):

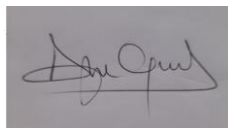
Contestaron la demanda de manera extemporánea.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las 10:00 del día 2 del mes de abril del 2024, para celebrar audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Se cita a las partes del proceso, sus apoderados y demás intervinientes, para que concurren mediante el link que les será remitido con antelación al correo electrónico.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE (2)



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **13/02/2024** SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 024**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria